

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 8 de junio de 2023.

A despacho del señor juez el presente expediente Ejecutivo Singular promovido por el Banco de Bogotá en contra de Carlos Alberto Rivera.

Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo Singular

Rad. No.: 17380 31 12 001 2019 00322 00

Teniendo en cuenta que, mediante escrito allegado al despacho vía correo electrónico institucional por el apoderado judicial de la parte demandante y coadyuvado por la parte demandada, solicitan la suspensión del proceso de la referencia hasta por el término de 6 meses – *archivo 36 del expediente electrónico* - esto es, para finales del mes de septiembre de 2023.

Al respecto, el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, establece que el juez decretará la suspensión: *"2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa."*

Así las cosas, este despacho da cuenta que el memorial allegado se ajusta a los lineamientos señalados en la precitada norma, habida consideración que, del acuerdo de pago, se desprende el común acuerdo de los sujetos procesales para suspender el trámite del proceso, el termino de este y la presentación personal del escrito realizada por todas las partes.

Por otra parte, póngase en conocimiento de las partes los abonos realizados por la parte demandada y reportados en los archivos 35, 37 y 38 del expediente electrónico, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS MARIO OSPINA RINCÓN
JUEZ